



**TRIBUNAL CALIFICADOR DELAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER
115 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE CONSOLIDACION DE
EMPLEO TEMPORAL**

ANUNCIO

El Tribunal, en su sesión de 9 de julio de 2009, ha examinado los escritos presentados en diferentes fechas en los que se formulan reclamaciones sobre las preguntas planteadas en los tres turnos del examen celebrado el 23 de junio de 2009 y ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

Turno de las 9 horas de examen. Cuadernillo número 3.

Pregunta número 7: El Tribunal entiende que la respuesta está correctamente formulada y versa sobre materia incluida dentro del contenido del temario ya que la misma se refiere al artículo 96 de la Ley 30/1992 relativo a la ejecución forzosa de los actos administrativos. El citado artículo señala textualmente "órganos judiciales" y lo único que hace la pregunta es concretar cuál.

Por lo tanto debe **desestimarse** la alegación formulada.

Pregunta número 15: El Tribunal acuerda no admitir las reclamaciones presentadas por considerar que la pregunta hace referencia a la elección del Presidente del Pleno y dicha elección se realiza en los términos que señala la opción c).

Por lo tanto debe **desestimarse** la alegación formulada.

Pregunta número 26: El Tribunal revisa esta reclamación y confirma que se ha producido un error material al publicar la respuesta de esta pregunta y señalar como correcta la opción c). Se procede en el día de hoy a remitir anuncio para proceder a la rectificación del mismo, señalando como respuesta correcta la opción a) con el consiguiente plazo de 3 días para formular alegaciones.

Por lo tanto se **estima** la reclamación presentada.

Turno de las 11,30 horas. Cuadernillo número 1.

Pregunta número 29: El Tribunal revisa esta reclamación y mantiene que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto del Empleado Público la respuesta correcta es la a).

Por lo tanto debe desestimarse la alegación formulada.

Turno de las 16 horas. Cuadernillo número 2.

Pregunta número 15: La pregunta se contesta con el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La respuesta c) es la correcta ya que recoge la opción legal, es decir, que el Pleno debe regularse por su propio reglamento, sin perjuicio de que su organización y funcionamiento pueda contenerse también en el Reglamento Orgánico Municipal. La opción b) no sería correcta ya que en esa respuesta se omite la necesidad de que el pleno se regule por su propio Reglamento que tendrá la naturaleza de orgánico.

Por lo tanto debe desestimarse la alegación formulada.

Pregunta número 17: La respuesta a esta pregunta se contiene en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal entiende que es correcta la opción c) ya que lo que el artículo 41 recoge es la estructura general de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, dando la posibilidad de la existencia o no de uno o varios coordinadores generales. En todas las Área de Gobierno existen en la actualidad uno o varios coordinadores generales, incluso en el Área de Gobierno de Vicealcaldía en la que el titular de la Oficina de Estrategia y Acción Internacional "Madrid Global", tiene rango de Coordinador General.

Por lo tanto debe desestimarse la alegación formulada.

Pregunta número 19: Se solicita que sea anulada la pregunta por no ser ninguna de las respuestas correctas ya que en ellas hace referencia a "funcionarios con habilitación de carácter nacional", cuando lo correcto hubiera sido haber señalado "habilitación de carácter estatal", según recoge el texto del Estatuto Público.

El Tribunal considera que ambos términos son equivalentes y que tanto la pregunta como la respuesta están correctamente planteadas.

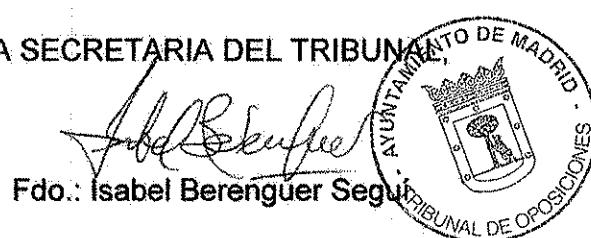
Por lo tanto debe desestimarse la alegación formulada.

Lo que se comunica para su conocimiento, significando que contra dicha resolución podrán interponer, los interesados, recurso de ALZADA, ante el Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 18/06/2007), en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro que se estime pertinente.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 2009.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL



Fdo.: Isabel Berenguer Segura

NOTA: Esta información puede también consultarse a través de Internet, en la siguiente dirección: www.munimadrid.es o llamando al teléfono 010.